



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	LUZ STELLA VASCO MARULANDA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20160006500
Asunto:	RESUELVE CORRECCIONES

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUZ STELLA VASCO MARULANDA contra COLPENSIONES, la parte demandada en el anexo 3 del expediente digital, solicita las siguientes correcciones:

1. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de diciembre de 2016 toda vez que la cedula correcta del demandante es 32.479.989 y en dicho auto parte resolutive numeral primero relacionan como cedula del demandante 32.479.898.
2. Radicado errado en el audio de la audiencia de excepciones celebrada el 30 de junio de 2017 ya que el radicado correcto del proceso es 050013105 **002201600065** 00 y en dicho audio relacionan como radicado el 050013105 **002201500065** 00.

El Despacho considera:

El Artículo 286 del C.G.P. dispone: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

Con fundamento en lo anterior, el Despacho procederá a corregir el número de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ STELLA VASCO MARULANDA, en el Mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2016, en el sentido que el número correcto de la cédula de ciudadanía es 32.479.989 y no 32.479.898 como se dijo. (anexo 1-46 E-D.)

Asimismo, el radicado del proceso en el audio de la audiencia de excepciones celebrada el 30 de junio de 2017, en el sentido que el radicado correcto para todos los efectos es 050013105002**20160006500**, y no 05001310500220150006500 como se indicó . Lo demás queda incólume en ambas providencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

D E C I D E:

PRIMERO: CORREGIR el número de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ STELLA VASCO MARULANDA en el Mandamiento de pago proferido el 2 de diciembre de 2016, en el sentido que el **número correcto de la cédula de ciudadanía de la demandante es 32.479.989.**

SEGUNDO: CORREGIR el radicado del proceso en el audio de la audiencia de excepciones celebrada el 30 de junio de 2017 en la audiencia de

excepciones celebrada el 30 de junio de 2017, en el sentido que el **radicado correcto es 05001310500220160006500**. Lo demás queda incólume en ambas providencias.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38557a78e47cfd5125df0af1333707ae18d3b71a4b7de82bb48709ec42fe6e38**

Documento generado en 21/04/2022 02:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>